



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00284-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
DEMANDADOS: 2H CONSTRUCTORES S.A.S.
HECTOR HURTADOS ORTIZ.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los demandados 2H CONSTRUCTORES S.A.S. y HECTOR HURTADOS ORTIZ. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 15 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de los demandados 2H CONSTRUCTORES S.A.S. y HECTOR HURTADOS ORTIZ se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES, identificado con la C.C. 1.082.861.969 y T.P. 202.416, quien puede ser notificado en la Carrera 27 # 104-40 Casa 41B Urbanización Prados del Edén en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com, como curador ad-litem de los demandados 2H CONSTRUCTORES S.A.S. y HECTOR HURTADOS ORTIZ, de no encontrarse impedido para representarlos y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5ace31623e51560e0717fb542b024ad5017605d81dfe7e3430985a01a3fd566
Documento generado en 15/07/2021 06:58:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>